



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA

Calle 6 N. 3-15/19 – Tel: 3105531086
Email: jrpmalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL **ESTADO CIVIL No. 078** DEL **30 DE JULIO DE 2021**, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	DECISIÓN
2527940890012019-00248-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUIS EDUARDO GARCIA MUÑOZ	29-julio-21	NIEGA PETICIÓN DE LA PARTE ACTORA; ORDENA REQUERIR AL CURADOR AD-LITEM DESIGNADO.
2527940890012020-00078-00	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUIS ALBERTO ORTIZ ROMERO	29-julio-21	TIENE POR NOTIFICADO AL DEMANDADO; ORDENA A LA PARTE ACTORA ALLEGAR ORIGINALES DEL TÍTULO VALOR.
2527940890012020-00086-00	PERTENENCIA	LUZ STELLA ROMERO ROMERO	BLANCA ELISA ROMERO VILLAR Y OTROS	29-julio-21	NIEGA RECURSO DE REPOSICIÓN Y DE APELACIÓN.
2527940890012020-00138-00	EJECUTIVO	CLARA YANETH PARDO SANABRIA	LUIS ALFREDO TORRES VELÁQUEZ	29-julio-21	TIENE EN CUENTA ABONO REPORTADO POR EL DEMANDADO.
2527940890012021-00065-00	VERBAL SUMARIO	MARÍA DE LOS ÁNGELES VARELA	BANCO POPULAR S.A.	29-julio-21	DECRETA CANCELACIÓN DE CDT; ORDENA A LA PARTE DEMANDADA LA EXPEDICIÓN DE UNO NUEVO, SIN CONDENA EN COSTAS.
2527940890012021-00081-00	VERBAL SUMARIO	JOSÉ ANTONIO CASTRO ROMERO	BANCO POPULAR S.A.	29-julio-21	DECRETA CANCELACIÓN DE CDT; ORDENA A LA PARTE DEMANDADA LA EXPEDICIÓN DE UNO NUEVO, SIN CONDENA EN COSTAS.
2527940890012021-00131-00	EJECUTIVO	DIANA MILENA DÍAZ GARCÍA	NÉSTOR JAVIER MÉNDEZ RINCÓN	29-julio-21	INADMITE DEMANDA, CONCEDE 5 DÍAS PARA SUBSANAR.

Notificación: Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente estado en lugar público de la secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Fómeque, por el término legal de un día, hoy 30 de julio de 2021, a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

ANGELA LIZETH RIVERA FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE FÓMEQUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f4576428fe6d6922ea0a21e6af2073475d5c3d428e2dac6f8479d4409e6ca4f**
Documento generado en 29/07/2021 04:40:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>